

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente del Reino, con S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez, á las cuatro y media de la tarde de hoy. (G 5 M.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

Negociado 3.º—Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1887 á 88.

La falta de puntual cumplimiento en años anteriores de remitir los presupuestos cuando ya debieran haber comenzado á regir, ha ocasionado graves perjuicios á la buena gestión económica de los Municipios, por lo que en el actual, y á fin de evitar este retraso, he acordado imponer á los Sres. Alcaldes que hasta el día 15 del corriente mes no cumplan este importante servicio, el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente Ley municipal.

Guadalajara 5 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

—1157 GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 3.

Negociado 3.º—Presupuestos adicionales al del actual ejercicio.

Hallándome firmemente resuelto á que los servicios de cuenta y razón se cumplan dentro de las prescripciones legales y respondan á las legítimas exigencias de la más recta administración de los intereses comunales, prevengo por última vez á los Sres. Alcaldes que no han remitido ó

devuelto los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, que de no verificarlo hasta el día 15 del actual, me verá en el triste pero imprescindible deber, no solo de exigirles la multa y recargo que tienen impuesto, sino de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por su marcada desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Igual prevención hace este Gobierno á los señores Alcaldes que hasta la fecha no han hecho efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas, por no remitir en tiempo oportuno los presupuestos de sus respectivas localidades, y que se hallan comprendidos en la circular de 21 de Marzo último inserta, en el *Boletín oficial*, núm. 34.

Guadalajara 5 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

—1158

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 4.

Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, dice con fecha 3 del actual á este Gobierno, lo siguiente:

“Por Real orden fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto que esta Dirección general forme la estadística del movimiento de la población de España correspondiente á los años de 1883, 1884 y 1885, de igual modo y por idéntico procedimiento que el que ha seguido hasta ahora al ejecutarla con relación á período anterior, ó sea, remitiendo á todos los Jueces municipales de la Península é Islas adyacentes papeletas blancas y de color, impresas, para que por su medio, y contestando á las preguntas que contienen, den á conocer los particulares de cuantos nacimientos, matrimonios y defunciones registraron en sus libros durante los citados años; servicio que en la ocasión presente se les retribuirá, como en otras,

abonándoles cuatro céntimos de peseta por cada papeleta que diligencien.

En su vista, y considerando que, á virtud de lo que preceptúa el art. 13 de la Real instrucción de 9 de Febrero de 1887, no puede el Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia demandar á los Jueces municipales de la misma las noticias de que se trata sin que previamente les encarezca V. S. la conveniencia de que las faciliten, hállome en el caso de significarlo á V. S., á fin de que en el sentido expuesto se sirva dirigirles la correspondiente circular; del *Boletín* en que salga á luz, ruego también á V. S. que me remita un ejemplar, si le es hacedero, para unirlo al respectivo expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.—El Director general, Carlos Ibañez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

En su vista, este Gobierno tiene que recomendar con encarecimiento á los Sres. Jueces municipales de la provincia, el servicio que interesa la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, y espera que dichas autoridades cooperarán por su parte á facilitar al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, cuantos datos necesite para completar la estadística del movimiento de población, con tanto más motivo, cuanto que el servicio será retribuido en la forma ya expresada y como se ha practicado en épocas anteriores.

Guadalajara 5 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

—1166

GREGORIO DE MIJARES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Circular.

Por el artículo 97 de la Real Instrucción de 27 de Abril de 1875, reformada por Real Decreto de 11 de Julio de 1881, se ordena á todos los representantes de establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes, que durante el mes de Abril de cada año, se remita á la Junta provincial el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente, redactado en doble copia y acompañando una relación de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representan y las rentas que producen; y que cuando aquél pertenezca á Hospital ó Asilo, se exprese el número de camas, el de enfermos acogidos, el de estancias causadas y el coste de cada una, y si es de Colegio ó Escuela, el número de alumnos internos ó externos, expresando igualmente las plazas gratuitas y de pago.

Son pocos los patronos y administradores que cumplen con dicho precepto, pues aparte de no formar los presupuestos con arreglo á Instrucción, dejan de acompañar las relaciones expresadas anteriormente, y que son indispensables para su examen y aprobación. Al consignarse en ellos cantidades para obras, lo hacen generalmente sin distinguir si son para las ordinarias y periódicas que necesitan los edificios, ó para otras extraordinarias ó de alguna importancia, y como no dan explicaciones acerca de ellas, hay necesidad de devolver el presupuesto para pedir las. Debiendo, por lo tanto, las patronos, al consignar cantidades con el objeto mencionado, expresar de una mane-

ra terminante, si las obras son de reparación ordinaria, porque cuando excedan de una cantidad que no esté en relación con la importancia del edificio, ó se trate de nuevas obras, están obligados á hacer un presupuesto extraordinario, formado por persona autorizada para ello, y en el cual se han de incluir separadamente, no sólo el importe de los jornales, sino el de los materiales de construcción, especificando sus clases, precios y demás detalles que debe comprender esta clase de documentos, para que al informar la Junta provincial, pueda hacerlo con la claridad y precisión debida.

Es tan distinto el criterio de los patronos y administradores de Hospitales, al consignar el precio de las estancias, que mientras unos parten del total general de los gastos del Hospital sin distinción alguna, otros lo limitan á proporciones tan exiguas, que tan apenas resultan cantidades para la asistencia de los enfermos; de donde resulta, que en unos Hospitales la estancia es excesivamente costosa, mientras en otros aparece sumamente económica, y de aquí la necesidad, por tanto, de admitir un criterio fijo, que se podrá tomar del importe de los sueldos del personal facultativo, medicamentos, pan, carne, vino y cuanto tenga relación con la asistencia y alimentación de los enfermos, que será la base para calcular el precio de la estancia.

Dispuesta la Junta provincial á no tolerar por más tiempo los innumerables abusos que se vienen cometiendo por las Juntas de Patronos y Administradores, así como los Ayuntamientos que poseen inscripciones por bienes vendidos á fundaciones particulares, espera confiadamente que en el término de quince días, remitan los presupuestos de las respectivas fundaciones, acompañados de las relaciones expresadas anteriormente; apercibidos de que trascurrido el plazo señalado, se les exigirá la multa señalada en el artículo 112 de la referida Instrucción, sin perjuicio de la suspensión y destitución en su caso.

Los Sres. Alcaldes, procurarán hacer saber esta mi circular á las diferentes Juntas de Patronos, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Guadalajara 3 de Mayo de 1887.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 2 de Abril de 1887.

Se abrió la sesión á las ocho y treinta minutos de la noche, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Francisco Ternero de la Peña, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz Lueta, D. Fernando Lopez Pelegrín, D. Nicolás Cuesta Hernando, don Luis Díaz Milián, D. Eusebio Corral y Gimenez, D. Timoteo Barco y Barbeitos, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Antonio Cabellos Asenjo, D. José Gamboa y Calvo, D. Hilario Criado y Martín y D. Claudio Encabo Perez.

Dada lectura por el Sr. Diputado Secretario don Luis Díaz Milián, del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en el día de ayer, fué aprobada sin objeción alguna.

Instrucción pública.—Personal.—Dada cuenta de

una instancia elevada á esta Diputación con fecha del presente día por D. Luis García de Mingo, Cagjero de la especial de pagos de 1.^a enseñanza de esta provincia, en súplica de que, por las razones que expone, se digne S. E. concederle el aumento de sueldo que juzgue de justicia, la Excm. Diputación acordó que pase dicha instancia á la Comisión respectiva para que se sirva dictaminarla.

Sacecorbo.—Calamidades.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento del pueblo de Sacecorbo, en justificación de los daños causados por las tormentas que descargaron sobre aquél término en los días 26 y 27 de Julio de 1885, para los efectos de la condonación de las contribuciones que establece para estos casos la legislación vigente en la materia, y sobre cuyo expediente la Comisión de Asuntos generales en vista de que la justificación marcada en el artículo 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, no fué acompañada á la instancia relacionando los hechos que dispone el artículo 98 del mismo reglamento, proponiendo, por tanto, la desestimación del expediente de que se trata, la Excm. Diputación acordó aprobar, para sus efectos, el referido dictámen.

Castilnuevo.—Id.—Dada cuenta del expediente análogo al anterior instruido por el Ayuntamiento de Castilnuevo, acerca del cual la Comisión de Asuntos generales propone su desestimación, por resultar que la instancia relacionando los hechos, así como la justificación, se hallan fuera del plazo marcado en el artículo 98 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, la Excm. Diputación acordó aprobar el referido dictámen.

Torremocha del Campo.—Id.—Dada cuenta del expediente análogo á los dos anteriores, instruido por el Ayuntamiento de Torremocha del Campo, y acerca del cual la Comisión de Asuntos generales propone su desestimación, por hallarse instruido el expediente fuera de los plazos marcados en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, la Excm. Diputación acordó aprobar el referido dictámen.

Imprenta provincial.—Encuadernaciones.—Dada cuenta de la atenta comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta capital, fechada en 13 de Enero último, en que interesa á esta Corporación le conceda la encuadernación gratuita y mensual del número de tomos que indica, con destino á la Biblioteca creada en dicho Tribunal, S. E., de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Asuntos generales, acordó que la Comisión provincial provea acerca de este particular lo que considere procedente y equitativo.

Miralrio y Jadraque.—Deslindes.—Dada cuenta del expediente sobre deslinde de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Jadraque y Miralrio, cuyo expediente fué remitido á este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil, con atenta comunicación de 30 de Octubre último, en cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 23 de Diciembre de 1870, á fin de dictar, de acuerdo con esta Corporación, la resolución que proceda.

Dada lectura del razonado dictámen emitido acerca de este particular por la Comisión de Asuntos generales en que consigna haberse hecho cargo detenidamente del informe emitido por el Negociado en el expediente sobre deslinde de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Jadraque y Miralrio, y el derecho de ambos al despoblado de Saelices; enterada del expediente de referencia y de la documentación unida al mismo:

Vistas las Reales ordenes y Decretos, cuyas fechas se expresan en dicho informe; y teniendo en cuenta la Real orden de 19 de Enero de 1886, dictada á consecuencia de la alzada interpuesta por el pueblo de Jadraque, contra una resolución gubernativa de fecha 9 de Octubre de 1885, entiende que la jurisdicción del despoblado Saelices, vuelva al ser y estado que tenía anteriormente á la disposición gubernativa del año de 1856, reconociendo como verdadera línea divisoria entre los dos términos la señalada por el pueblo de Jadraque, al efectuar las operaciones de deslinde dispuestas por Real orden de 19 de Enero de 1886, reservándose al pueblo de Miralrio, haga uso por la vía y en la forma correspondiente, del derecho que crea asistírle.

Abierta discusión,

El Sr. Ternero de la Peña, expuso, que siendo de tanta importancia el asunto de que se trataba, y requiriendo para su más justa y acertada resolución que fuese estudiado con sumo detenimiento y con exámen de todos los datos necesarios, creía oportuno se nombrase una Comisión especial que se encargase de ese interesante cometido.

El Sr. Criado, dijo, que en el expediente de que se trata, que la Comisión de Asuntos generales ha examinado con todo detenimiento por la misma importancia que alega el Sr. Ternero, se hallan perfectamente detallados todos los fundamentos, pruebas y antecedentes necesarios para su resolución, y que tratándose de un asunto que lleva ocho ó diez años en tramitación, que ha pasado á ponencia en distintas ocasiones y que es conocido de la mayoría de los Sres. Diputados, no consideraba oportuna ni admisible la pretensión de su compañero, creyendo por el contrario que la Diputación se hallaba en el caso de resolverlo en la presente sesión; y al efecto, y en corroboración de lo expuesto, suplicaba á la Mesa se diese lectura íntegra del informe emitido por el negociado, para que la Corporación, en su vista, pudiese juzgar con más acierto y acordar lo que creyera más conveniente.

El Sr. Barco, como de la Comisión, se adhirió á lo manifestado por el Sr. Criado.

Acto continuo se dió lectura íntegra por el Sr. Diputado Secretario D. Luis Diaz Milán del documento pedido por el Sr. Criado, y sin más discusión fué aprobado por S. E. el dictámen de la Comisión de Asuntos generales, por mayoría, en votación ordinaria, habiendo emitido su voto en contra el Sr. Diputado D. Francisco Ternero.

Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.

—Carretera.—Dada cuenta de la gestión producida por D. Francisco Giral, contratista de las obras en curso de ejecución de la carretera provincial de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, para que se le señale una cantidad mensual, con el fin de que no sufran retraso las obras, y solicitando también se le permute el importe de la fianza que tiene constituida para garantizar su compromiso, con las cantidades que se le adeudan.—Hecha cargo la Corporación de lo expuesto en el expediente por el Jefe facultativo y Contador de fondos provinciales.—Enterada del dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, aceptando en un todo los razonamientos y opinión de Contaduría, para que se fije como pago mensual al referido contratista la suma de 3.000 pesetas para aminorar el débito existente y atender á las obras que ejecute; y en cuanto al extremo referente á la sustitución ó cambio de fianza, lo con-

sidera equitativo por la falta de pago de las obras ejecutadas, porque el objeto único y principal de aquella es garantizar el cumplimiento del contrato, lo cual lo mismo puede constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria provincial, puede adoptarse el procedimiento de que una ó más certificaciones expedidas por obras ejecutadas que representen un valor igual á la fianza, queden depositadas en esta última dependencia, en equivalencia de la misma, pero sin pagársele su importe al contratista hasta que termine el plazo final de responsabilidad y sin interés alguno de demora, puesto que aquellos documentos quedan sujetos á las condiciones que afectan á la fianza que hoy tiene prestada; haciéndose al efecto los oportunos asientos en el libro de cuentas corrientes con los acreedores, para que conste lo anterior; y debiendo fijarse por el negociado correspondiente el importe á que ascienda la actual fianza determinando los valores que la constituyan.

Abierta discusión,

El Sr. Barco, dijo, que la Comisión provincial había creído oportuno reservar íntegramente la resolución de este asunto á la Excm. Diputación en pleno, exponiendo el Diputado que habla su opinión favorable á la permuta de la fianza del contratista, por los razonamientos que adujo, basados en las circunstancias que ofrece este expediente.

El Sr. Cuesta interesó que la Comisión consultase el contrato, con el objeto de armonizar la condición 29 del mismo, con la ley y los intereses de la provincia.

El Sr. Barco, dijo, que el contrato impone obligaciones recíprocas que deben cumplirse también por la Diputación.

El Sr. Guijarro, adujo, que en tanto que el Erario provincial no permita abonar al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo al contrato, es digno de que se le guarde alguna consideración.

El Sr. Presidente, manifestó, que como ordenador de pagos, no podía aceptar el compromiso del abono de 3.000 pesetas mensuales al contratista, por más que su deseo sería el poder pagar puntualmente todas las atenciones; pero ante el crítico estado financiero de la provincia, sólo podía aceptar el pago al contratista de la suma que sea posible.

El Sr. Barco dió gracias al Sr. Presidente por sus explicaciones, aceptándolas como conciliadoras y procedentes.

El Sr. Guijarro, dijo que no había inconveniente en adicionar al dictámen que se discute, que el pago al contratista en la cantidad de 3.000 pesetas mensuales, lo será siempre que el Erario provincial lo permita.

Sometido á votación el dictámen de que se trata, fué aprobado por la Excm. Diputación, con la modificación propuesta por el Sr. Guijarro, respecto al pago del contratista.

Robledillo de Mohernando.—Calamidades.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Anselmo Marchamalo y otros vecinos del pueblo de Robledillo de Mohernando, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad del fondo de calamidades del presupuesto provincial, para ayuda de la recomposición de sus casas que han sido incendiadas; y de conformidad con lo propuesto, aunque con sentimiento, por la Comisión de asuntos generales, S. E. acordó no haber medios legales para acceder á esta petición, por tratarse de una des-

gracia de carácter particular, para la que sólo hay medios hábiles de socorrerla, por medio de la filantropía del vecindario, confirmando en su virtud la Excelentísima Diputación, el acuerdo interino tomado por la Comisión provincial en este asunto.

Cerezo.—Puente.—Dada cuenta del punto referente á la liquidación general, hecha por el Jefe facultativo en las obras de construcción del puente provincial sobre el río Henares, en término de Cerezo, la cual asciende á la cantidad de 18.110 pesetas 23 céntimos, resultando á favor del contratista D. Julián Erdoiza, la suma de 1.661 pesetas 77 céntimos, quedando incluidas 777 pesetas 84 céntimos, por resultas de aumento de obra ocasionado forzosamente durante su ejecución; la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó, que no terminando hasta dentro del presente mes de Abril el plazo de garantía para el contratista y haya de verificarse posteriormente la recepción definitiva de este servicio, se tenga en cuenta dicha circunstancia, para la oportuna aprobación de la liquidación de que se trata.

Usanos al confín de la provincia de Madrid.—Carretera.—Dada cuenta del particular referente á la prórroga de seis meses que terminará en 30 Junio próximo venidero, concedida al contratista de la carretera de Usanos á Fuentelahiguera, don Francisco Giral, para la terminación de las obras, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar el expresado acuerdo tomado por la Comisión provincial.

Poveda de la Sierra.—Puente.—Dada cuenta del particular relativo á la recepción definitiva de las obras hechas en el puente provincial de Poveda, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar dicha recepción y devolución de fianza al contratista D. Domingo Larrarte, previo el pago á éste de las cantidades que resulte adeudársele por el concepto de que se trata, por haber trascurrido con exceso el tiempo de responsabilidad á que estaba sujeto, quedando sancionado en su consecuencia, lo provisto por la Comisión provincial.

Usanos al confín de la provincia de Madrid.—Carretera.—Dada cuenta, con el expediente de su razón, de la instancia producida en 1.º de Junio último, por D. Francisco Giral, contratista de las obras en curso de ejecución, de la carretera de Usanos al confín de la provincia de Madrid, solicitando la adjudicación á su favor de las obras del tercer trozo de dicha vía, fundado en el espíritu del art. 22 del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base para la subasta; y teniendo en consideración la Excm. Diputación provincial los razonamientos expuestos por el Jefe facultativo y el Negociado de Secretaría en sus respectivos informes de 14 de Enero y 16 de Febrero últimos; y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas del seno de este Cuerpo, la Excm. Diputación acordó desestimar la petición del contratista, y colocar las condiciones del contrato en la legalidad correspondiente; quedando autorizada la Comisión provincial para proveer acerca de los servicios de que se trata, en la forma y manera legal que juzge más oportuno y conveniente á los intereses de la provincia y en la medida que la situación del Erario provincial permita.

Dada cuenta, con el expediente de su razón, del

presupuesto facultativo para la prolongación de la carretera de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera, en el tercer trozo que comprende desde el perfil 0 hasta el 145 en una longitud de 3.884'60 metros y cuyo importe asciende á la cantidad de 46 052 pesetas 49 céntimos, la Exma. Diputación provincial, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, resolvió, que la ejecución de las obras necesarias para el servicio de que se trata, se verifiquen cuando el Erario provincial lo permita.

No habiendo más asuntos preparados para dar cuenta, el Sr. Presidente levantó la presente sesión señalando la hora de las nueve de la noche del próximo lunes 4 del corriente para la discusión y fallo de los expedientes dictaminados por las Comisiones respectivas.—Eran las once de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados Secretarios, Luis Díaz Milián.—Eusebio Corral.

—1122

Acta de la sesión celebrada por la Exma. Diputación provincial de Guadalajara el día 4 de Abril de 1887.

Se abrió la sesión á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Evaristo Núñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz Lueta, D. Fernando López Pelegrín, D. Nicolás Cuesta Hernández, D. Luis Díaz Milián, D. Eusebio Corral y Giménez, D. Timoteo Barco y Barbeitos, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Antonio Cabellos Asenjo, D. José Gamboa y Calvo, D. Hilario Criado y Martín y D. Claudio Encabo Pérez.

Dada lectura por el Sr. Diputado Secretario D. Luis Díaz Milián, del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo el día 2 del actual, fué aprobada.

Hospital civil provincial.—Personal.—Dada cuenta del expediente relativo á la provisión en propiedad de una plaza de enfermero del Hospital civil, vacante por renuncia del que la desempeñaba; y resultando que durante el tiempo de la convocatoria solo se ha presentado la solicitud de Felipe de Miguel, expósito, que se encuentra desempeñando interinamente dicha plaza, la Exma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó nombrar al referido Felipe de Miguel, enfermero en propiedad de dicho Establecimiento benéfico.

Instituto provincial de 2.^a enseñanza.—Certámenes.—Dada cuenta del expediente relativo á los premios ofrecidos por la Comisión provincial, en nombre de esta Corporación, con motivo del Certámen científico, literario y artístico, acordado por el Claustro de Catedráticos del Instituto de 2.^a enseñanza de la provincia, para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la inauguración de aquel Establecimiento. Y hallándose conforme S. E. con los temas propuestos y premios ofrecidos por la referida Comisión provincial, acordó, de conformidad con el dictámen emitido por la de Instrucción pública, sancionar con su aprobación el referido acuerdo.

Idem id.—Personal.—Dada cuenta de la R. O. expedida con fecha 22 de Diciembre último, trasladando á la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de 2.^a enseñanza de esta provincia, con el carácter de numerario y sueldo de 3.000 pesetas

anuales, á D. Julián Vicente Hernández, Catedrático de igual asignatura en el de Cuenca; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, la Exma. Diputación acordó quedar enterada, para sus efectos.

Idem id.—Dada cuenta de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, expedida en 29 de Noviembre último, disponiendo se encargase de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de 2.^a enseñanza á D. Benito Fita, auxiliar de la Sección de letras, por haber sido nombrado D. Lúcio R. Miguel que la desempeñaba, para la de Literatura general de la Universidad de Salamanca, y disponiendo á la vez que mientras el Sr. Fita desempeñe la referida Cátedra de Psicología, perciba la gratificación de 1.500 pesetas anuales; en su virtud, la Exma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó quedar enterada para los efectos de su cumplimiento.

Idem id.—Hecha cargo la Exma. Diputación de la R. O. expedida en 10 de Enero último, trasladando á D. Juan M. Priego y Jaramillo, catedrático interino de Agricultura del Instituto de Cádiz, á la de igual asignatura, vacante en el de esta capital, con el mismo carácter y sueldo de 3.000 pesetas anuales, y disponiendo que cese en el desempeño de dicha cátedra el supernumerario de la sección de Ciencias D. Ricardo Algarra, al que se le abonará la gratificación de 1.000 pesetas en concepto de supernumerario; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, S. E. acordó quedar enterada, para sus efectos.

Escuela Normal de Maestras.—Personal.—Dada cuenta de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 8 de Marzo último, por la que se dispone, como resolución á la reclamación hecha por esta Corporación en 19 de Enero próximo pasado, que el sueldo que corresponde á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia es de 2.000 pesetas anuales que la Diputación está obligada á abonar la expresada cantidad, y á incluir en sus presupuestos dicha suma, conforme á la R. O. de 14 de Marzo de 1877. Y teniendo en cuenta lo que dispone esta Real resolución y ante los beneficios que viene prestando dicho Establecimiento de enseñanza, único centro de educación para la mujer en la provincia, y el poco aumento que ocasiona al Erario de la misma este importante servicio, la Exma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó se consignen en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, los créditos señalados en dicha disposición, conforme se ordena por el referido Centro Directivo.

Idem id.—Dada cuenta de la orden del mismo Centro Superior, por la que se nombró, á propuesta de esta Corporación, al Presbítero D. Felipe Sánchez y González, Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de la provincia; y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública de su seno, S. E. acordó quedar enterada.

Inspección de 1.^a enseñanza.—Personal.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia, interesando se incluyan en el próximo presupuesto de la provincia las sumas de 1.500 pesetas anuales para el servicio de Inspección y 250 pesetas que como sobresueldo viene disfrutando en virtud de lo dispues-

to en la R. O. de 15 de Marzo de 1876. Y considerando que dichas cantidades son reglamentarias, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó acceder á lo solicitado, incluyendo en el presupuesto de la provincia las citadas cantidades.

Arbancón.—Instrucción pública.—Dada cuenta de la instancia promovida por D. Guillermo Sanz, Maestro sustituto de la Escuela de niños de Arbancón, en solicitud de que se le conceda la cantidad de 312'50 pesetas anuales, cuya cantidad deja de percibir de su total consignación por cobrarla el Maestro sustituto, y acuerdo tomado por la Comisión provincial, declarando no haber lugar á tomarla en consideración por no hallarse esta petición ajustada al acuerdo de S. E. sobre jubilaciones á Maestros; y de conformidad con lo informado por la Comisión de Instrucción pública, la Exema. Diputación acordó aprobar el referido acuerdo, tomado interinamente por la Comisión provincial.

Varios pueblos.—Calamidades.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Drieves, Auñón, Alocén, Olmedillas, Ciruelas, Horna, Mandayona, Marchamalo, Alóndiga y Pareja, en solicitud de que se les condone la contribución territorial, por pérdidas ocasionadas en sus cosechas con motivo de las tormentas que sufrieron en el pasado año. Y encontrándolos la Exema. Diputación arreglados á la Ley de 18 de Junio de 1885 y Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, y visto lo expuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia y Negociado de Secretaría, por más que los citados pueblos son acreedores á que se les concedieran los beneficios que para estos casos establece el artículo 89 del Reglamento en consonancia con los anteriores 87 y 88; y teniendo en cuenta el estado angustioso porque atraviesan los pueblos de la provincia, contra cuyos habitantes ha de recaer la derrama, y que desgraciadamente son bastantes los términos municipales que en más ó menos escala afligió la calamidad referida, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, acordó condonar á los pueblos de que se ha hecho mención la cuarta parte de la contribución que satisfagan por riqueza rústica.

Pastrana.—Id.—Dada cuenta del expediente análogo á los anteriores, instruido por el Ayuntamiento de Pastrana, y en el que la Comisión de asuntos generales, fundándose en las consideraciones expuestas en los dictámenes de los expedientes antedichos, propone á la Exema. Diputación se le condone la cuarta parte de la contribución perteneciente á la riqueza rústica.

El Sr. Cuesta, pidió á la Corporación quedase este expediente sobre la mesa para examinarlo, acordándolo así la Exema. Diputación.

Establecimientos provinciales.—Suministros.—Dada cuenta del expediente relativo á la contratación de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de la provincia, durante el segundo semestre del corriente año económico; y hallando conforme y ajustado á la ley todo lo actuado por la Comisión provincial acerca de este expediente, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó aprobar lo provisto por la referida Comisión provincial sobre este particular.

Casa de Expósitos.—Censos.—Dada cuenta de la instancia que ha elevado á esta Corporación don Luis Quintana, vecino de esta ciudad, proponiendo la redención de un censo que gravita sobre la huerta denominada de Salazaras, perteneciente á la Casa de Expósitos, importante 397'50 pesetas de capital.—Visto lo resultante del expediente, del que aparece que el censalista, en virtud de las gestiones practicadas por la Comisión provincial, lo ha rebajado á la suma de 300 pesetas; y considerando S. E. ventajoso para la Beneficencia la redención de este censo, de conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, acordó acceder á lo solicitado, llenándose las formalidades correspondientes.

Asilo de pobres.—Beneficencia.—Dada cuenta del expediente relativo á la inauguración del Asilo de pobres enfermos incurables y acuerdos tomados por la Comisión provincial concediendo el ingreso en dicho Asilo á 13 hombres y 8 mujeres naturales y residentes en la provincia; y encontrando S. E. conforme todo lo actuado acerca de este particular con lo dispuesto en el Reglamento interior del Asilo; la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó sancionar con su aprobación lo actuado por la Comisión provincial.

El Sotillo.—Ordenanzas municipales.—Dada cuenta de las Ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de El Sotillo, para el buen régimen y gobierno de aquel término municipal.—Visto el acuerdo tomado interinamente por la Comisión provincial aprobando el expresado documento; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, la Exema. Diputación acordó sancionar con su aprobación lo provisto por la Comisión provincial.

Azuqueca.—Repartimientos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamación producida por D. Luis del Cañizo, contra el repartimiento municipal, hecho por el Ayuntamiento de Azuqueca: Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, desestimando el referido recurso, por considerarlo improcedente y extemporáneo; la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, acordó aprobar lo actuado en este expediente por la citada Comisión provincial.

Galápagos.—Suministros.—Dada cuenta de la gestión producida por el Ayuntamiento de Galápagos, en solicitud de que se segregue á dicha localidad del cantón de Azuqueca, para el suministro de pienso á los caballos de la Guardia civil: Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial desestimando la citada pretensión, por no considerarla procedente. Y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, S. E. acordó aprobar lo provisto acerca de este particular, por la Comisión provincial.

Guadalajara.—Indeterminado.—Dada cuenta de la gestión que produce D. Genaro Leal y Conde, pensionado por la provincia para seguir los estudios de la pintura, ofreciendo á S. E. hacer el retrato al óleo, de S. M. el Rey (q. D. g.) y su augusta madre la Reina Regente, con destino al salón de sesiones de la Exema. Diputación; y conformándose S. E. con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales de su seno, acordó autorizar á la Comisión provincial para que, oído al recurrente, contrate ó no este servicio, según lo estime con su ilustrado criterio.

Guadalajara.—Biblioteca Provincial.—Dada cuen-

ta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que encargó al auxiliar de la Secretaría D. Feliciano Martínez, del recibo, colocación y registro de los volúmenes existentes en la Biblioteca de esta Corporación; y encontrando pertinente dicho acuerdo, á los fines de la conservación, custodia y aumento de dicha Biblioteca, la Excelentísima Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de asuntos generales, acordó aprobarlo en todas sus partes.

La Provincia.—Agricultura.—Dada cuenta de la instancia que la Comisión provincial, á excitación de la Diputación de Palencia, ha elevado al Senado, en súplica de que este alto Cuerpo, inspirándose como siempre en la prosperidad de la Patria, tienda su mano protectora á la producción nacional, con motivo del proyecto de Ley sobre admisiones temporales de primeras materias; y hallando conforme la Excm. Diputación la gestión practicada por la Comisión permanente, acordó haber visto con suma complacencia la instancia de que se ha hecho referencia.

Valladolid.—Comercio.—Dada cuenta de la comunicación que ha dirigido á esta Corporación el Sr. Presidente de Cámara de Comercio de Valladolid, interesando preste su concurso á la gestión que ha elevado á las Cortes en favor de la agricultura, lastimada por la baratura con que la concurrencia extranjera ofrece sus productos; y considerando beneficioso á los intereses generales de la provincia el objeto á que se contrae dicha comunicación, la Excm. Diputación acordó autorizar á la Comisión provincial para que gestione y practique cuantas diligencias sean necesarias al buen éxito de lo solicitado por dicha Cámara de Comercio.

Casa de Expósitos.—Escuela de niños.—Dada cuenta del acta de los exámenes verificados por la Comisión provincial, en 22 de Diciembre último, á los niños asistentes á la escuela que dirige el profesor D. Pedro Benita, en la Casa Inclusa de esta provincia. Y resultando que los niños contestaron satisfactoriamente á todas y cada una de las materias que comprende la 1.^a enseñanza elemental ampliada, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó haber visto con satisfacción el referido documento.

Asilo de pobres.—Personal.—Dada cuenta del nombramiento hecho por la Comisión provincial en favor del asilado José Lopez Gonzalo, del cargo de Celador interino del Asilo de pobres enfermos incurables de la provincia, con el haber diario de 0,75 céntimos de peseta; la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó conferir en propiedad el citado nombramiento.

Imprenta provincial.—Personal.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que á propuesta del Administrador de la Imprenta provincial, nombró á D. Félix Ibañez y D. Emilio Cordavias, con el haber de tres pesetas diarias, cajistas temporeros, por exigirlos los trabajos extraordinarios de dicho Establecimiento tipográfico; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, la Excm. Diputación acordó aprobar lo provisto por la Comisión provincial.

Guadalajara.—Instrucción pública.—Vistos por la Excm. Diputación los cuadros inéditos de Gramática Castellana, que su autor D. Tomás Mingujón, profesor de una de las escuelas públicas de

esta Capital, dedica á la misma; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó se signifique á dicho señor, la satisfacción con que ha visto la expresada obra, dándole las más expresivas gracias por su atención.

Sección de examen de cuentas municipales.—Vistos por la Excm. Diputación los estados que ha remitido el Gobierno de provincia, relativos á los trabajos efectuados por la Sección de examen de cuentas municipales, desde el 23 de Octubre de 1886, hasta el 31 de Marzo último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de contabilidad, la Excm. Diputación acordó haber visto con satisfacción el resultado que ofrecen, y que se manifieste al Sr. Gobernador se digne dar las gracias á los empleados de la Sección por sus buenos servicios, y que este Cuerpo se promete de su buen celo y actividad continuarán prestándolos en la misma forma para conseguir la presentación de todas las que faltan hasta el ejercicio de 1885-86 inclusive, así como para ponerlas todas ellas en el plazo más breve en estado de que puedan ser ultimadas, disponiendo, por último, la Excm. Diputación, á petición del Sr. Diputado D. Vicente Ruiz y Lueta, que los empleados asignados á dicha Sección, se incluyan en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación, para sus efectos.

Casa de Expósitos.—Personal.—Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Corporación el Capellan de la Casa de Expósitos de la provincia, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo, por impedimento físico, contraído á causa de las penosas funciones de su ministerio, en los doce años que lo viene desempeñando, rogando al propio tiempo se le conceda la cantidad módica que estime en concepto de jubilación, como compensación del tiempo que dejó de percibir el importe de los alquileres de casa; en cuyo asunto la Comisión de Beneficencia consigna el sentimiento con que ha visto el motivo que desgraciadamente le obliga al mencionado Presbítero señor Ruiz, á presentar la renuncia del cargo expresado y propone á la vez se le dé un voto de gracias por lo bien y fielmente que ha desempeñado el mismo, durante los doce años que ha estado en el expresado Establecimiento ejerciendo su sagrada misión, no procediendo en su concepto la concesión de la jubilación que solicita este interesado por no haber existido precedente análogo, y que como caso de justicia y conforme con los derechos adquiridos en el desempeño de su cargo, se le señale al referido Sr. Ruiz, el haber de una peseta diaria, cobrada mensualmente, hasta indemnizarle de la cantidad que dejó de percibir por el concepto de casa-habitación, con lo cual, á juicio de dicha Comisión queda reparado en justicia el interesado. Y conformándose la Excm. Diputación con lo propuesto en el dictamen de que queda hecho referencia, acordó aprobarlo en todas sus partes.

Idem. Id.—Dada cuenta del expediente relativo á la provisión en propiedad de la plaza de Celador del departamento de varones de la Casa-Inclusa, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y en el que la Comisión de Beneficencia propone en primer lugar para dicho cargo al que interinamente la viene desempeñando, y á petición del Sr. D. Timoteo Barco, acordó la Corporación quedase este expediente sobre la mesa, para que pudiera ser examinado por los Sres. Diputados que así lo estimasen, antes de su deliberación.

En este estado, y no habiendo sobre la mesa más asuntos para el despacho, el Sr. Presidente

levantó la sesión, señalando la hora de las nueve de la noche del día de mañana para la siguiente, en que se dará cuenta de los asuntos pendientes. Eran las once y treinta minutos de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados Secretarios, Luis Díaz.—Ensebio Corral.

—1136

Ayuntamientos constitucionales.

COGOLLUDO.

No habiendo podido tener efecto en el día de ayer, con motivo de las elecciones municipales, la subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de estos propios, como venía anunciado en el *Boletín oficial* del 15 de Abril último, para 30 cabezas mulares y 10 asnales, bajo el tipo de 60 pesetas, según orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se verifica de nuevo para celebrar un cuarto remate el domingo 15 del corriente, de once á doce de la mañana, ante este Ayuntamiento y sus Casas Consistoriales, con sujeción á las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales de la provincia.

Cogolludo 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Fraguas.—P. S. M.—Pablo Castell, Secretario.

—1159

ATIENZA.

Del 29 al 30 de Abril último, desaparecieron de la paridera de la Fuente del Campo de este término, del ganado encargado á Norberto Barrena, 11 carneros lanares de la propiedad de Juan Francisco de la Vega Asenjo, todos ellos con la empena A., de los cuales uno es blanco, rabón, amerinado, otro también blanco palomo, rabilargo y otro blanco amarillo; ninguno de los cuales ha podido hallar á pesar de las diligencias practicadas.

Por lo tanto se suplica á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás autoridades de la provincia, se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiere su celo, para averiguar si dichas reses existen en sus respectivos pueblos, y ponerlas á disposición de mi autoridad.

Atienza 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.

—1161

EL ORDIAL.

Por Francisco Gil Casas, vecino de mi agregado La Nava, se me ha dado parte en el día de hoy, que su hijo Julián Gil Alonso, de unos 14 años de edad, que se hallaba sirviendo en el pueblo de Almiruete, del partido de Cogolludo, se ha ausentado sin saber qué dirección haya podido tomar á pesar de las diligencias practicadas en su busca, de las señas siguientes:

Estatura fornido, viste calzón corto de paño basto, chaqueta y chaleco del mismo paño, camisa de retor, calzado de albarcas y vá indocumentado.

Por lo que ruego á las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para su busca, y si se lograra su captura, será remitido por tránsito de justicia, para yo hacerlo á su referido padre.

El Ordial 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, To-

más Domingo.—P. S. M.—Pedro Domingo, Secretario.

—1160

AUDIENCIA DE MADRID

En el territorio de esta Audiencia, se han de proveer por oposición la Notarías vacantes de Pedraza, Torrejón de Ardoz, Tendilla, Villacastin, Santa Olalla y Valdemorillo, correspondientes á los partidos judiciales de Sepúlveda, Alcalá de Henares, Pastrana, Santa María de Nieva, Escalona y Navalcarnero, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Valdemorillo, que se comprometen á satisfacer al Notario jubilado, la pensión anual y vitalicia de 250 pesetas, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 3 de Mayo de 1887.—Antonio Donderis.

—1165

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la *Cacharrería de Rodríguez*, Plaza Mayor, número 10, se proporcionan los azulejos para numeración de casas al módico precio de 30 céntimos uno, y lápidas para rotulación de calles á una peseta cada una, según las muestras que tiene de manifiesto en su casa

Plaza Mayor, 10, Guadalajara.

CASA Y ESTADOS

DEL SR. MARQUÉS DE ARGELITA.

Administración de Guadalajara, San Miguel, 1.

Venta de hueso.

Se abre la de una buena partida en el Molino aceitero que fué de Garay; por carros á 7 rs. fanega, y á 8 por fanegas sueltas ó pequeñas partidas.

Venta de aceite.

Se abre también el aceitero para la de aceite añejo y buena calidad, á precios corrientes, ora por mayor ora por menor.

Venta de vino.

En la bodega del Sotillo, en la Casa blanca, para la del vino de última cosecha, excelente para mesa y á precio moderado.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.